

Nº 00217

Casablanca, **18** ENE. 2011

VISTOS

- 1.- La solicitud presentada por **PAULINA VALDERRAMA LIRA** en Orden a que se le autorice el uso del recinto, sala de danza.
- 2.- Lo informado por la Dirección del Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2,4,5,6, 12 y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- I.- Apruébese convenio celebrado con doña **Paulina Valderrama Lira** para usar el recinto, sala de Danza los días miércoles y viernes de 18:00 a 20:30 horas, hasta el 25 de Febrero del año en curso.
- II.- La Municipalidad se reserva el derecho a poner término anticipado a la autorización otorgada.
- III.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal



Miguel Angel Mujica Pizarro
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
Adquisiciones
Dir. Control
C. Cultural
Jurídico

**CONVENIO DE USO ESPACIOS CULTURALES DEL CENTRO CULTURAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

En Casablanca a 18 de Enero de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **PAULINA LORETO VALDERRAMA LIRA** cédula de identidad N° 16.486.941-5, domiciliada en Pasaje Los Aramos N° 8/8, Villa El Parque, comuna de Casablanca, en adelante "el usuario" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El convenio de uso de espacio cultural para clases de danza Árabe de fecha 18 de Enero de 2011 entre la "municipalidad" y el "usuario".

SEGUNDO: Doña **Paulina Loreto Valderrama Lira** ha solicitado a la "municipalidad", la sala de danza del Centro Cultural para ejecutar clases de danza árabe.

TERCERO: La "municipalidad" cuenta en su Centro Cultural con tres salas taller que pueden ser arrendadas, para uso comunitario y de profesionales que deseen realizar actividades afines. Según lo estipulado en la Ordenanza de Derechos Municipales del 20 de Diciembre de 2006; actualizada con decreto alcaldicio N° 2676.

CUARTO: El "usuario" a entregado a la dirección del centro cultural un programa de trabajo previamente aprobado. Y se estima que es un aporte para la comunidad.

QUINTO: Existe disponibilidad horaria, acordando el uso a los días Miércoles y Viernes desde las 18:00 a 20:30 horas en el espacio solicitado por el "usuario". Se fija un valor mensual será de \$ 8.000.- (ocho mil pesos mensuales) aplicando el criterio estipulado en la Ordenanza de Derechos Municipales del 20 de Diciembre de 2006; actualizada con decreto alcaldicio N° 2676. Artículo 10 letra B N°1. Y que para este caso en particular se considerará la solicitud previa de patrocinio del "usuario" a la "municipalidad" por tratarse de una actividad sin

finés de lucro y para beneficio comunitario. El monto pactado será pagado al contado los primeros días de cada mes.

SEXTO: El convenio regirá a contar de Enero de 2011, con término en Febrero de 2011. Pudiendo ser renovando por expresa solicitud de la "municipalidad".

SEPTIMO: La sala taller se presta en el estado en que se encuentra y que el "usuario" declara conocer. Buenas condiciones generales, equipamiento básico funcionando, equipo de música y servicios higiénicos en óptimo estado. Y se obliga por el presente convenio a reparar y cubrir cualquier daño o deterioro que resulte del mal uso que pudieren darle a sala o al equipamiento, durante su uso, en vigencia del presente convenio.

OCTAVO: El "usuario" requiere autorización de la dirección del Centro Cultural para utilizar la sala en otros horarios o para otros fines que el indicado en la cláusula primera del presente documento.

NOVENO: Las partes convienen en que la "municipalidad" en forma unilateral podrá poner término anticipadamente al contrato, mediante notificación practicada con una antelación de a lo menos 15 días a la fecha en que desee quede sin efecto el contrato, y sin que ello lo obligue a cancelar al "usuario" indemnización alguna.

DECIMO: La Personería del Sr. Alcalde Subrogante don MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO, consta del Decreto Alcaldicio Nº 175 de fecha 13 de enero de 2011.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


PAULINA VALDERRAMA LIRA
Monitora taller danza Árabe


MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)